



INSTITUTO PARA LA
CALIDAD
PUCP

Reglas para Actividades de Formación Continua del Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Q-Cap-3.02

Revisión 17

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinadoras de Programas de Capacitación	Coordinadora de Formación Continua Abierta	Coordinadora de Formación Continua Abierta

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, Instituto para la Calidad) es una Unidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú que difunde y promueve la cultura de la calidad en los diversos sectores de la sociedad. Con este fin se lleva a cabo diferentes actividades, entre ellas las Actividades de Formación Continua (Diplomaturas, Programas, Cursos de Especialización o Capacitación, Programas Internacionales y Cursos - Talleres).

Art. 2° El Instituto para la Calidad se rige por las disposiciones legales vigentes que están contenidas en la Ley Universitaria No. 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de las Actividades de Formación Continua de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Reglamento de las Diplomaturas de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el presente documento.

Art. 3° El Instituto para la Calidad tiene a su cargo la capacitación de profesionales en torno al tema de la calidad y afines.

Art. 4° La Dirección del Instituto para la Calidad está a cargo de un Director, quien es nombrado por el Consejo Universitario de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

TÍTULO II

DE LOS ALUMNOS

Art. 5° Son alumnos del Instituto para la Calidad aquellos que se encuentren matriculados en alguna de las Actividades de Formación Continua que ofrece la Institución, hasta el día de la emisión de constancia, certificado o diploma correspondiente por haber culminado sus estudios o hasta la fecha en que se autorice su retiro, en caso aplique.

Art. 6° Son deberes de los alumnos los siguientes:

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

- a) Cumplir con los requisitos de admisión establecidos para la Actividad de Formación Continua que se matricula.
- b) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades de capacitación programadas, incluyendo aquellas relacionadas al proceso de evaluación de ser el caso.
- c) Participar activamente de los trabajos individuales y grupales según las indicaciones dadas por el Instituto para la Calidad, docentes y tutores para los cursos, el trabajo integrador y/o proyecto.
- d) Cancelar puntualmente, según el cronograma de pagos establecido, los derechos académicos de la Actividad de Formación Continua en el cual se ha matriculado.
- e) Informar inmediatamente la decisión de retiro, según lo establecido en el Título VI “De los Retiros o Reincorporaciones”.
- f) Cumplir las normas de la Universidad, del Instituto para la Calidad y del presente documento.
- g) En el caso de cursos acreditados internacionalmente y/o en los cuales participan docentes extranjeros, el alumno debe prever su disponibilidad de tiempo para asistir conforme a lo programado. Si el alumno no organiza su tiempo para la participación en los cursos acreditados internacionalmente (como el curso de auditor líder) y/o en los cuales participen docentes extranjeros, el alumno pierde su vacante sin lugar a reprogramación.
- h) Realizar la encuesta docente y de satisfacción al servicio según el plazo establecido.

Art. 7° Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Expresar libremente sus ideas, respetando la de los demás y a los fines esenciales de la Institución.
- b) Recibir la formación especializada ofrecida.
- c) Acceder al Centro de Documentación del Instituto para la Calidad, conforme a las reglas internas correspondientes.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO III

DE LOS CURSOS E INSCRIPCIONES

Art. 8° Las inscripciones a las Actividades de Formación Continua se realizan de acuerdo al cronograma programado por el Instituto para la Calidad, cuyos inicios están sujetos a la cobertura de vacantes y a la disponibilidad de aulas y docentes.

Art. 9° Una persona puede inscribirse en un curso o módulo de una Actividad de Formación Continua, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de admisión correspondiente. Es responsabilidad del alumno la revisión de todo material relacionado a la Actividad de Formación Continua.

Art. 10° Los alumnos deben entregar la documentación solicitada por el Instituto para la Calidad antes del inicio de la Actividad de Formación Continua; de lo contrario, no contarán con el estatus de alumno matriculado, perjudicándose en los derechos respectivos.

Art. 11° Un alumno que haya cancelado sus derechos académicos y que solicita su retiro antes o durante la Actividad de Formación Continua (Diplomaturas, Programas, Cursos de Especialización o Capacitación, Programas Internacionales y Cursos - Talleres) debe asumir la penalidad del ocho por ciento (8%) de la inversión total (sin incluir descuentos) por concepto de gastos administrativos, más el total de horas, considerando el curso que se encuentre en ejecución. No aplica para Programas Internacionales que incluyan viaje, ver indicaciones de Ficha de Registro.

Art. 12° Esta permitido realizar reconocimiento de cursos previa evaluación y aprobación del contenido del silabo del curso y la actual malla curricular del producto, los alumnos deben cancelar los gastos administrativos correspondientes según tarifario vigente.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO IV

DE LAS CLASES

Art. 13° Las clases se realizarán de acuerdo al calendario que planifica y gestiona el Instituto para la Calidad en el cual se indica la secuencia de clases (Hora lectiva → 45 minutos) y cursos. Este calendario está sujeto a modificaciones por parte del Instituto para la Calidad.

Art. 14° En los casos que sea necesario una reprogramación de clases u otras actividades académicas, éstas podrán ser ejecutadas en días y/o sedes diferentes a los establecidos en el calendario de clases. Las suspensiones y postergaciones serán dadas a conocer a los alumnos con anticipación. Las clases presenciales serán dictadas bajo esta modalidad salvo se de alguna disposición distinta por parte del Gobierno y/o se presente algún inconveniente de fuerza mayor que impida la realización de las clases de manera presencial, siendo así, se continuará con el dictado de manera Online Sincrónica manteniendo los horarios establecidos, costos y el servicio en general.

Art. 15° No se permite la grabación de las clases, conferencias, charlas y/o visitas (audio y/o video) por parte de los alumnos, bajo apercibimiento de incurrir en causal de sanción disciplinaria.

Art. 16° Para el ingreso a clase se tiene una tolerancia de 15 minutos, después de los cuales sólo se accederá con autorización del docente, siendo considerado como inasistencia. Durante el desarrollo de las clases los alumnos deberán abstenerse de usar el celular y/o ingerir cualquier tipo de alimento (aplica para la modalidad presencial).

Art. 17° El máximo de inasistencias permitido es el treinta por ciento (30%) de las sesiones de clase de cada curso (utilizando aproximaciones al entero). Los alumnos que excedan este porcentaje en un determinado curso, quedarán automáticamente desaprobados.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO V

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 18° Todas las evaluaciones son calificadas en la escala de cero (00) a veinte (20). La nota final de los cursos o módulos y el promedio final de cualquier Actividad de Formación Continua se redondeará, siendo la nota mínima de aprobación once (11). Para algunos cursos la nota mínima aprobatoria puede ser mayor a once (11), en cuyo caso se especificará en el silabo correspondiente.

Art. 19° El mecanismo de evaluación de los cursos o módulos son especificados en el sílabo. Todas las actividades de evaluación son obligatorias y en caso de no rendirse dentro del plazo establecido automáticamente son calificadas con cero (00).

Art. 20° Para el caso de las evaluaciones presenciales, no se permitirá el uso de teléfonos celulares. Solo se permitirán los equipos electrónicos autorizados por el docente del curso. Para el caso de los exámenes en los que se permite la consulta de materiales, no se admitirá el préstamo de los mismos.

Art. 21° El alumno debe respetar el tiempo para el desarrollo de su evaluación. Por ningún motivo se ampliará el tiempo de duración de los exámenes.

Art. 22° El alumno puede solicitar realizar el examen final como rezagado para ello debe comunicar a su Coordinadora de Programas de Capacitación máximo 48 horas de haber finalizado el plazo de la evaluación y cancelando los derechos administrativos correspondientes. Esta opción puede ser solicitada sólo una vez durante todo el programa.

Art. 23° La evaluación integral de algunas de las Actividades de Formación Continua se realizan mediante un Trabajo Integrador o Proyecto que será sustentado al finalizar la misma, en caso aplique. El Trabajo Integrador o Proyecto se realizará de manera grupal, se entregarán avances periódicos y un informe final de acuerdo al calendario de actividades. En casos excepcionales se permitirá la entrega de los avances o el informe final, en forma extemporánea, y con disminución de la nota, hasta cuatro (4) días útiles después de la fecha programada. Por cada día de retraso se descontarán dos (2) puntos de la nota del avance.

Art. 24° El alumno debe respetar la conformación de los grupos para el desarrollo del Trabajo Integrador ya que siempre se realizan en equipo, por ningún motivo se aceptará la conformación de grupos adicionales a los ya establecidos desde el inicio. Además, todos los integrantes de cada grupo de trabajo deberán participar activamente y de forma equitativa en la elaboración del Trabajo Integrador, de haber algún alumno que no participe, este no será considerado en la calificación.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

Art. 25° La sustentación del Trabajo Integrador Final o Proyecto se realiza según programación en fecha y horarios establecidos, en caso contrario el grupo o alumno desaprobará. Si el grupo desea sustentar en otra fecha posterior a la programada, debe solicitarlo por escrito y cada uno de los alumnos integrantes deberá cancelar el monto por concepto de derechos administrativos, revisión del trabajo integrador y calificación del jurado, tal monto será establecido de acuerdo a las tarifas vigentes al momento de sustentar. El alumno o grupo pierde el derecho a sustentar su trabajo integrador luego de transcurrido 1 mes de la fecha de sustentación inicialmente programada.

Art. 26° La sustentación del Trabajo Integrador o Proyecto es obligatoria, si algún alumno o grupo no puede asistir por razones laborales o de salud, debe presentar una solicitud de sustentación extemporánea con los sustentos correspondientes y asumir los costos administrativos vigentes. El alumno o grupo cuenta con un plazo máximo de un mes después de la sustentación programada para sustentar; caso contrario, queda automáticamente desaprobado del curso de Tutoría con nota cero (00).

Art. 27° Una solicitud de revisión de nota, de cualquier evaluación, es realizada por el alumno, según el formato correspondiente. La solicitud debe presentarse, como máximo tres (3) días útiles después de publicada la nota del examen, físicamente en las oficinas del Instituto o vía correo electrónico a la Coordinadora de Programas de Capacitación a cargo, siendo el docente del curso o tutor quien tiene la única potestad de resolver y dar el veredicto final.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO VI

DE LOS RETIROS O RECONOCIMIENTO DE CURSO

Art. 28° El alumno que desee retirarse de alguna Actividad de Formación Continua debe enviar una solicitud al Instituto para la Calidad en la que explique los motivos de su retiro, cancelar las cuotas pendientes por los cursos llevados hasta el momento de su retiro (se contabilizarán el total de horas del curso que se encuentre en ejecución), y un costo administrativo según tarifario vigente. Los alumnos que se retiran no tendrán opción a ningún documento por parte del Instituto para la Calidad que certifique su participación.

Art. 29° El alumno que no tenga participación en dos cursos consecutivos se le considera como un acto de abandono voluntario (NSP); se le retirará los accesos a las plataformas de estudio. Cabe señalar que esto no lo exime del pago de los gastos incurridos a la fecha.

Art. 30° Aquellos alumnos que deseen reincorporarse deberán presentar una solicitud dirigida a la Coordinadora de Programas de Capacitación (CPC) del Instituto para la Calidad, al menos un mes antes del inicio de la Actividad de Formación Continua, teniendo en cuenta los inicios publicados en la página Web, y abonar el monto correspondiente de acuerdo al listado de derechos académicos vigente. El Instituto para la Calidad evaluará la solicitud y brindará respuesta en base al plan de estudios vigente y las vacantes disponibles. Solo se cuenta con una oportunidad para solicitar el reconocimiento del curso y debe ser dentro del plazo máximo de un año y medio (18 meses).

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO VII

DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 31° Las Actividades de Formación Continua no conducen a grado académico ni título profesional, ni considera la entrega de créditos.

Art. 32° La certificación de la Actividad de Formación Continua se otorga a nombre del Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Art. 33° Para obtener la Certificación, según corresponda, se requiere haber aprobado todos los cursos o módulos que integra la Actividad de Formación Continua, (si es que aplica), haber aprobado la sustentación y el Trabajo Integrador o Proyecto (si es que aplica). Caso contrario, el alumno solo recibe una constancia de participación. En ambos casos, el alumno debe haber cancelado el total de los derechos académicos ordinarios vigentes y haber cumplido con todos los requisitos asociados a su matrícula.

Art. 34° Los alumnos que se inscriban y aprueben los cursos o módulos en forma independiente (cursos libres) recibirán un documento que acredite haber llevado el curso o módulo con la información correspondiente. Los alumnos que desapruében solo recibirán una constancia de participación.

Art. 35° El Participante que haya desaprobado algún curso podrá volver a cursarlo la siguiente vez que sea ofrecido, dentro de un plazo máximo de un año y medio, previo pago de los derechos académicos correspondientes y el valor del curso (costo por horas), siempre y cuando no tenga deuda pendiente con el Instituto para la Calidad. Un mismo curso sólo podrá ser llevado como máximo dos veces (considerando la primera versión)

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO VIII

DE LOS PAGOS

Art. 36° Las modalidades de pagos serán las siguientes:

- a) Al contado.
- b) Por cuotas, mediante el financiamiento con firma de letras de cambio.
- c) Mediante facturas, según el cronograma de pagos acordado con la organización.

Art. 37° Los alumnos que se inscriban en una Actividad de Formación Continua, pueden acceder a cualquiera de las tres (3) modalidades de pago. Aquellos que se inscriban en cursos libres solo aplican a la opción de pago al contado, excepto cursos cuya modalidad de pago sea diferente, previa comunicación del Instituto para la Calidad.

Art. 38° El alumno deberá cancelar puntualmente, según el Cronograma de pagos entregado, las cuotas correspondientes a la Actividad de Formación Continua.

Art. 39° En caso algún alumno no cumpla con el cronograma de pagos establecido no tendrá derecho a la emisión del Certificado, Diploma o constancia que hubiere lugar.

Art. 40° En general, los alumnos que adeuden algún pago al Instituto para la Calidad se encontrarán imposibilitados de recibir Constancias, Certificados y/o Diplomas hasta la cancelación efectiva de dicha deuda más los intereses moratorios correspondientes, para lo cual se aplica una mora automática.

Art. 41° Las cuotas que se cancelen con posterioridad a las fechas establecidas en el cronograma de pagos, tendrán un recargo de acuerdo al listado de derechos académicos PUCP vigentes.

Art. 42° Cualquier documento adicional al mencionado en la certificación tiene un costo administrativo según tarifario vigente.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

TÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 43° Se consideran infracciones o faltas, las siguientes:

- a) Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda el Instituto para la Calidad - PUCP.
- b) Cometer plagio, copia o cualquier otro acto que intente alterar o distorsionar la objetividad de la evaluación académica.
- c) Dirigirse de manera irrespetuosa, ofensiva o agresiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones del Instituto para la Calidad – PUCP o que mantenga algún vínculo con este.
- d) Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo del Instituto para la Calidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado o sin autorización alguna.
- e) Consumir tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones del Instituto para la Calidad – PUCP.
- f) Toda conducta que vulnere o pudiese vulnerar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, que altere el proceso de formación académica y ética de los estudiantes, o que de alguna manera fuese incompatible con su condición de estudiante del Instituto para la Calidad.
- g) Ejercer conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones del Instituto para la Calidad o de sus deberes como estudiante.
- h) Grabar las clases, conferencias, charlas y/o visitas mediante audio y/o video por parte de los alumnos.

Art. 44° Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) Realizar actos que afecten la imagen, patrimonio, honorabilidad, privacidad e integridad física del o de cualquier miembro del Instituto para la Calidad - PUCP, así como de los servicios que se brindan.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

- b) Presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o no del Instituto para la Calidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios sin poner en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones del Instituto para la Calidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio.
- c) Suplantar o hacerse suplantar en o para la realización de cualquier actividad académica desarrollada por el Instituto para la Calidad. Cuando se verifique que la persona que participa en clase (modalidad presencial o a distancia) o en otra actividad vinculada al desarrollo de los cursos (evaluaciones, trabajos, exposiciones, entre otros) no corresponde al estudiante formalmente matriculado o no coincide con la identidad registrada en nuestros sistemas, la institución procederá a realizar las verificaciones correspondientes y aplicará las sanciones disciplinarias establecidas en el presente reglamento.
- d) Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso o culposo, que hubiere traído consigo una condena judicial.
- e) En caso un mismo alumno incurra en forma simultánea o consecutiva en más de una de las faltas indicadas en el Art. 44°.
- f) Consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o haber ingresado a las instalaciones del Instituto para la Calidad - PUCP bajo los efectos de estas sustancias poniendo en peligro la seguridad o afectar la integridad de las personas que se encuentren en ellos o el normal funcionamiento de los servicios que ésta presta.

Art. 45° Ante la comisión de una infracción o falta, el alumno está sujeto a una sanción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. Entre las sanciones aplicables se encuentran:

- Amonestación, la cual consiste en una llamada de atención por escrito al alumno.
- Expulsión, que consiste en la separación definitiva del alumno del Instituto para la Calidad y conlleva a la pérdida inmediata de todos los derechos académicos cancelados y con cargo a cancelar todas las actividades académicas que se hayan llevado a cabo hasta el momento de que se hace efectiva la expulsión. Adicionalmente, quien ha sido expulsado no será admitido nuevamente en alguna de las Actividades de Formación Continua que dicta el Instituto para la Calidad y le queda prohibida el ingreso a cualquiera de los locales del Instituto para la Calidad.

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.

Art. 46° Las sanciones serán aplicadas según la siguiente correspondencia:

- La infracción o falta tipificada en el Art. 44° será sancionada con una amonestación.
- La infracción o falta grave tipificada en el Art. 45° será sancionada con la expulsión.

Art. 47° En el caso que el Instituto para la Calidad determine que existen elementos suficientes para el inicio de un procedimiento disciplinario, se notificará al alumno, señalándole los hechos que se le imputan, las infracciones que tales hechos pudieren constituir y la autoridad competente para resolverlas.

Art. 48° El alumno tendrá que presentar, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la recepción de la notificación, por escrito, sus descargos a la autoridad competente.

Art. 49° La jefatura del Área correspondiente del Instituto para la Calidad deberá emitir su resolución por escrito indicando fecha y las razones de la decisión; incluyéndose, cuando menos, la referencia del lugar y de su expedición, la relación de hechos relevantes probados en el caso, la base normativa que la sustenta y la firma correspondiente.

Art. 50° Emitida y notificada la resolución correspondiente, el alumno cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para impugnarla. Vencido dicho plazo sin que el alumno presente impugnación alguna, dicha resolución quedará consentida. En caso el alumno impugne la resolución, la misma será resuelta por la Dirección del Instituto para la calidad, teniendo su decisión el carácter de definitiva.

Art. 51° Las resoluciones que impongan sanciones se ejecutarán al término del procedimiento disciplinario. En caso de expulsión, se aplicará una liquidación financiera bajo los mismos lineamientos que se ejecutan en los retiros.

Lima, 13 de junio de 2025

Las actividades de formación continua tienen como objetivo capacitar a los estudiantes en aspectos teóricos o prácticos de una disciplina o de disciplinas interconectadas y desarrollar en ellos determinadas habilidades y competencias.